

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 12 de julio de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] s, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante, "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistentes en entregar el servicio de Coffee Break, para una reunión de trabajo de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, entre el Equipo Técnico y [REDACTED] que se realizará el día 13 de julio de 2022, entre las 09:00 horas y las 13:00 horas, en la CAVA, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

El servicio contratado se realizará según el siguiente detalle:

• **COFFEE BREAK (25 PERSONAS):**

- 50 Mini Sándwich en pan de miga integral y pan blanco jamón y queso (sellados en plancha).
- 50 Sándwich en pan tapadito con pasta de pollo.
- 50 Mini bruschettas con drip de alcachofas o espárragos.
- 50 profiteroles con crema chantilly y manjar.
- 50 Mini tortas de panqueque naranja.
- Té.
- Café dulce gusto (expreso, capuchino y moka).
- Azúcar y endulzante.
- Jugos.
- Agua mineral individual.

- Cubiertos y vajillas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: El precio del contrato es el siguiente:

- **Valor bruto total \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluidos.**

El valor total incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por la Prestadora y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Titular: [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto Salud, Cuenta 215-21-03-001-001-001.**

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados doña J. [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar a la Prestadora todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

OCTAVA: Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo con los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

NOVENA: En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de doña [REDACTED], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA: Será de única responsabilidad de la Prestadora la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se le encomienden. Asimismo, será de su exclusivo cargo la alimentación de su personal, la observancia de las disposiciones de las leyes laborales, previsionales y de seguridad vigentes, y todas aquellas que se dicten en lo sucesivo sobre estas materias para el normal desenvolvimiento de su personal.

Igualmente, será de su cargo exclusivo el pago de todos los sueldos y salarios, cargos previsionales y, en general, todo emolumento o remuneración que pudiese corresponder a su personal, incluyendo todo lo referente a la terminación de los contratos de trabajo que suscriba, y el pago de las indemnizaciones, desahucios, multas o cualquiera otra suma a que pudiese ser condenada.

Del mismo modo, incumben solamente a la Prestadora las responsabilidades legales, tanto civiles como penales, que puedan derivarse para la Corporación como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sufra su personal.

La infracción a esas normas por parte de la Prestadora que afecten la responsabilidad de la Corporación deberá ser cubierta por la Prestadora. Asimismo, será de responsabilidad de la Prestadora cautelar que las personas que realicen las labores de aseo y supervisión utilicen el debido uniforme corporativo, cuidando de mantener en todo instante una correcta presencia, presentación, aseo personal y resguardo sanitario pertinente a las funciones que realizan.

La Prestadora mantendrá en los lugares de trabajo o dispondrá para determinadas áreas de operaciones de supervisores o representantes, encargados de impartir instrucciones generales o específicas relativas a las labores asignadas al personal de su dependencia, como asimismo para ejercer labores de supervigilancia y control respecto de dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[Redacted signature block]

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted signature block]

PRESTADORA

[Redacted signature block]

